Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 013-2024-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **22 de Mayo del 2024**, en la Estación de Orden del Día, el Memorándum N° 0573-2024-MPB/GM, Informe Legal N° 0157-2024-MPB-OAJ, Memorándum N° 0982-2024-OPP-MPB, Informe N° 0179-2024UPOM-MPB, Memorándum N° 0947-2024-OPP-MPB, Informe N° 075-2024-GTSV-MPB, Memorándum N° 0662-2024-OPP-MPB, Informe N° 0123-2024-UPOM-MPB, Memorándum N° 0596-2024-OPP-MPB, Informe N° 052-2024-GTSV-MPB, Memorándum N° 0521-2024-OPP-MPB, Informe N° 0091-2024-UPOM-MPB, Memorándum N° 0299-2024-OPP-MPB, Informe N° 0269-2024/UP-MPB, Informe N° 080-2024-MPB/OAJ, Memorándum N° 172-2024-MPB/GM, Informe N° 0026-2024-GTSV-MPB, referente al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE JERARQUIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad de lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,** (en adelante LOM) en concordancia con el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la LOM, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte, el art. 81° establece que las Municipalidades Provinciales cuentan con competencias en materia de Tránsito, vialidad y Transporte público, facultándose a normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre tránsito.

Que, la LOM en su art. 9° numeral 8) señala que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo. Indicando la LOM en su art. 39° que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; es así que en su art. 40° define que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N.° 27181, establece los lineamiento generales y económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre señalando en su art. 17°, que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales, tienen facultades de carácter normativo, de gestión y fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, las cuales se encuentran debidamente consagradas en la Constitución Política del Estado.

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC se aprobó el "*Reglamento de Jerarquización Vial*" (en adelante El Reglamento de Jerarquización Vial), teniendo como

objeto, establecer los criterios de clasificación de vías destinado a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece; así también con el objeto de establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido.

Que, el Reglamento de Jerarquización Vial, establece en su art. 4° literal c) que la Red Vial Vecinal o Rural, se define como aquella que se encuentra "*Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circunscrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, éstos entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional*". Es así que, el art. 6° del mismo cuerpo normativo, señala a las Autoridades Competentes para la aplicación del presente, de conformidad a los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, dentro los cuales los Gobiernos Locales, tienen a su cargo la respectiva Red Vial Vecinal o Rural.

Que, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, de conformidad con el Art. 108° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la comuna provincial de Barranca, es el órgano de administración interna encargada de planificar, conducir y supervisar la ejecución de los procesos de regulación y autorizaciones del tránsito y transporte regular y no regular, así como de la Seguridad Vial y la Fiscalización sobre el cumplimiento de las regulaciones en el ámbito de la Provincia de Barranca y en el marco de la legislación vigente. Para ello, se encuentra conformada por sus Áreas Técnicas: Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones y la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización.

Que, con Informe N° 01-2023-JAGM/GTSV/MPB, de fecha 30 de mayo del 2023, se establece la necesidad de contar con un sistema de Jerarquización y Clasificación Vial para la provincia de Barranca, como insumo para futuros proyectos de ordenamiento de Transporte a nivel Provincial, exponiendo los beneficios de poseer una jerarquización vial, siendo que permite una correcta clasificación de vías, permite verificar dentro de la clasificación de vías, cuales son aptas para el transporte público, plantear la interconexión de vías según el tipo, permite el reordenamiento del tránsito, permite la descentralización de flujos vehiculares, Facilita la regulación de rutas de transporte, Permite la creación de corredores o implementación de SIT (Sistemas Integrados de Transporte), finalmente en el punto 8. Recomendaciones, plantea contar con una ordenanza que apruebe la implementación del estudio de Jerarquización Vial el cual permita una correcta clasificación de vías, determinar las rutas óptimas para transporte público (mayores y menores), plante la interconexión de las mismas y permitir la descentralización de flujos vehiculares; así mismo que esta pueda facilitar la regulación de rutas de transporte.

Que, mediante Informe N° 012-2023-JAGM/GTSV/MPB, con fecha 20 de diciembre del 2023, se plantea como conclusiones que el estudio de jerarquización y clasificación de vías, se tiene que vías que concentran, mayor cantidad de flujo vehicular en horas de máxima demanda, pero según el análisis efectuado en el estudio, debido a la concentración de vehículos que desean pasar por el centro de la ciudad de Barranca, estos vehículos al no tener la señalización respectiva y la segregación debida para distribuir el tránsito, optan por seguir por la antigua panamericana, saturando la vía y los accesos que esta tiene, asimismo indica que el estudio determino que las vías que no fueron tomadas en cuenta tiene que ser tomadas como vías locales residenciales o de conexión, las causales solo serán tomadas como accesos o alimentadoras paralas vías jerarquizadas u que puedan ser consideradas como parte de la administración de cada distrito que las tenga dentro de su jurisdicción, concluye además que el resultado final de Estudio de Jerarquización y Clasificación Vial de la provincia de Barranca, se obtuvo veinte (20) vías que cumplen con los estándares necesario para su jerarquización y clasificación vial, así como la obtención de veinte seis (26) secciones viales dentro de las citadas vías mencionadas. Finalmente plantea recomendaciones dentro de las cuales es elaborar un

proyecto de ordenanza de apruebe la Jerarquización y Clasificación vial de la provincia de Barranca.

Que, para un mejor ordenamiento y eficiencia de la administración urbana en la jurisdicción de la Provincia de Barranca, es necesario actualizar el Sistema Vial Provincial teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, los nuevos proyectos viales, la clasificación vial y las secciones viales actualizadas resulta pertinente y necesario aprobar el proyecto de ordenanza propuesto que aprueba la jerarquización y clasificación vial de la provincia de Barranca, normativa que establece adicionalmente la tratativa sobre procedimiento para el mejoramiento constante del sistema vial provincial.

Que, mediante Informe N.° 0157-2024-MPB/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la *ordenanza municipal que aprueba el reglamento de jerarquización y clasificación vial de la provincia de Barranca,* recomendando su elevación al pleno del concejo, debiendo contar para ello con el dictamen respectivo de la comisión de regidores respectiva.

Que, estando a los fundamentos expuestos antes expuestos y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el art. 9° numeral 8), art. 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, contando con el voto **UNÁNIME** y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE JERARQUIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR,** el ***"REGLAMENTO DE JERARQUIZACION Y CLASIFICACION VIAL EN LA PROVINCIA DE BARRANCA",*** en el marco del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y modificatorias, *que consta de Cuatro (6) Capítulos, Veintiún (21) Artículos y Ocho (9) Disposiciones Complementarias finales,* que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- **DEROGAR,** toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- **PUBLIQUESE,** el integro de la presente Ordenanza Municipal conforme lo establecido la Ley Orgánica de Municipalidades, y en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza Municipal rige al día siguiente de su publicación, incorpórese en los documentos de gestión las modificaciones planteadas en la siguiente ordenanza

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Veintitrés días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2024-AL/CPB, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE JERARQUIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN VIAL EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene como objeto regular los procedimientos para la modificación y actualización de la jerarquización y clasificación de vías en la provincia de Barranca, incluyendo las modificaciones de oficio o a solicitud de las municipalidades distritales.

Artículo 2.- FINALIDAD

Dotar a la municipalidad de Barranca de un instrumento técnico y legal para administrar eficientemente el uso de las vías de tránsito, a través de la identificación, clasificación y jerarquización de las vías de la provincia de Barranca.

Artículo 3.- ALCANCE

Los procedimientos contenidos en la presente norma son de aplicación en toda la provincia de Barranca y sus distritos que la conforman, las cuales deberán ceñirse a su contenido y a lo que señala el Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, Reglamento de Jerarquización Vial.

Artículo 4.- BASE LEGAL

Constitución Política del Perú
Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5.- Para los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se entiende por:

a. **Vías Expresas:** carreteras diseñadas para el tráfico de alta velocidad y grandes volúmenes de vehículos, sin cruces a nivel, conectando áreas importantes de tráfico como zonas residenciales, comerciales e industriales, así como la ciudad con el resto del país. Están equipadas con accesos especiales para las propiedades cercanas y pueden admitir tanto vehículos livianos como pesados, dependiendo de las regulaciones. El transporte público, si está permitido, debe operar en carriles exclusivos. Existen diferentes categorías de Vías Expresas según su jurisdicción, incluyendo nacionales/regionales, subregionales y provinciales.

b. **Las Vías Expresas Nacionales:** Aquellas que forman parte del Sistema Nacional de Carreteras. Están destinadas fundamentalmente para el transporte interprovincial y el transporte de carga, pero en el área urbana metropolitana absorben flujos del transporte urbano.

c. **Vías Expresas Subregionales:** Aquellas que integran la Metrópolis con distintas Subregiones del país, no reciben grandes flujos vehiculares y pueden tener una menor longitud que las Vías Regionales.

d. **Vías Expresas provinciales:** aquellas que sirven directamente al área urbana provincial.

e. **Vías Arteriales:** Carreteras importantes que manejan grandes volúmenes de tráfico, conectando principales zonas de actividad a velocidades moderadas. Estas vías pueden requerir pasos a desnivel o intercambios para mantener flujos de tráfico rápidos y pueden incluir cruces a nivel con otras arteriales o vías colectoras, con diseños que aumenten su capacidad. El transporte público, preferiblemente buses, debe operar en carriles exclusivos o segregados para evitar interferencias. Las Vías Arteriales suelen tener vías de servicio para acceso a propiedades, aunque en áreas centrales esto puede variar. Se construyen pasos a desnivel donde el volumen de tráfico lo justifique, mejorando la velocidad y capacidad. Este sistema vial está planificado con vías separadas por 1,000 a 2,000 metros y no está destinado a vehículos menores.

f. **Vías Colectoras:** Calles que dirigen el tráfico desde áreas urbanas hacia las Vías Arteriales o Expresas, manejando tanto tránsito local como de paso y dando acceso a propiedades cercanas. El flujo de tráfico suele interrumpirse por semáforos en los cruces. Si se permite el tránsito de transporte público, como autobuses, estos deberían tener carriles exclusivos y paradas específicamente diseñadas.

g. **Vías Locales:** Calles diseñadas principalmente para dar acceso a los terrenos cercanos. La responsabilidad de definirlas y aprobarlas recae en las municipalidades distritales para zonas residenciales, según lo establecido por la ley, y en la Municipalidad provincial de Barranca para áreas industriales, comerciales y de otros usos.

Artículo 6.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS

La clasificación y jerarquización vial para la provincia de Barranca considera las siguientes categorías:

- Vía Colectora
- Vía Local

Esta clasificación de vías es de carácter funcional, es decir, se basa en la función que cumple cada una de ellas dentro de la estructura urbana de la provincia de Barranca. Las definiciones de cada tipo de vía y otras a incluirse a futuro, de acuerdo con la clasificación indicada, se desarrolla en el Artículo 3. *Definiciones*, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Artículo 7.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES:

La Municipalidad provincial de Barranca, a través de las Gerencias de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y Gerencia de Servicios Públicos, y las Municipalidades Distritales, a través de sus dependencias a fines, tienen por obligación el Control Urbano, a través de la fiscalización permanente para la defensa y respeto de los Derechos de Vía de todas las Vías e Intercambios Viales del Sistema Vial

Artículo 8.- LA RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

8.1 La Gerencia de Transporte y Seguridad Vial es responsable de la Actualización permanente del Plano General de Jerarquización y Clasificación Vial y de las Secciones Viales Normativas correspondientes, previos estudios técnicos de sustento.

8.2 Las Municipalidades Distritales que conforman la provincia de Barranca, tendrán a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, señalización, ornato y mobiliario urbano de las Vías Locales de su jurisdicción, de acuerdo con las normas nacionales establecidas y conforme la presente ordenanza municipal.

8.3 La semaforización de las vías locales estará a cargo de las Municipalidades Distritales, las que deberán coordinar con la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Artículo 9.- COMPETENCIA

9.1 En el marco especial establecido por la legislación y reglamentación sobre la materia y las prescripciones del Sistema Vial de la Provincia de Barranca, corresponde a la Municipalidad Provincial de Barranca la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vías de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras a nivel provincial, así como de Intercambios Viales de las Vías Locales del distrito de Barranca; corresponderá a las Municipalidades Distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Locales.

9.2 La desafectación o la reducción de las Secciones Viales o de los Derechos de Vía aprobados para las Vías Expresas, Arteriales, Colectoras y Locales o de los Intercambios Viales de la provincia de Barranca, corresponde en exclusividad al Concejo provincial mediante Ordenanza, previa consulta y opinión de la respectiva Municipalidad Distrital, dentro de los quince (15) días calendario de recibido el requerimiento; de no recibir la opinión requerida en el término establecido, se considerará el mismo como favorable para la continuación del trámite.

CAPITULO IV

INTERVENCION, PROCEDIMIENTOS Y AUTORIZACIONES

Artículo 10.- INTERVENCIÓN EN EL SISTEMA VIAL PROVINCIAL DE BARRANCA Y DELEGACIÓN.

10.1 La Municipalidad provincial de Barranca tiene a su cargo la formulación-evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión para la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las vías expresas, arteriales y colectoras y locales comerciales del Sistema Vial provincial de Barranca, de todas las vías locales del distrito de Barranca; así como el registro-aprobación, ejecución y funcionamiento de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de los activos estratégicos definidos por el sector competente. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías.

10.2 Las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación-evaluación y ejecución de los Proyectos de Inversión para la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial provincial de Barranca, así como el registro, aprobación y ejecución de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) Para intervenir en los activos estratégicos, con la autorización expresa de la Municipalidad provincial de Barranca, de conformidad con el procedimiento establecidos en la presente norma.

Artículo 11.- SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 9.2 del Artículo 9, las Municipalidades Distritales deben solicitar a la Municipalidad Provincial de Barranca la emisión de una Autorización por Delegación, para intervenir en la fase de la formulación-evaluación y fase de ejecución de proyectos de inversión o fase de registro, aprobación y fase de ejecución para IOARR, debiendo esta estar registrada en el INVIERTE.PE la cual será expedida por la Gerencia Municipal, previa opinión técnica favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial y la Gerencia De Transporte Y Seguridad Vial según corresponda. La solicitud será resuelta dentro del plazo legal de 30 días hábiles.

La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 12.1 del Artículo 12, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA MODIFICACIÓN DE LA JERARQUIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN VIAL.

Para modificar la jerarquización y clasificación vial en la provincia de Barranca se debe cumplir los siguientes pasos de forma obligatoria:

a) Envío del informe de necesidad y/o justificación de la jerarquización
b) Estudio técnico de modificación y/o actualización de la jerarquización Vial
c) Envío del proyecto de Ordenanza de modificación y/o actualización de la jerarquización Vial de la provincia de Barranca, con los respectivos anexos de planos y/o manual a ser modificados,
d) Aprobación mediante Sesión de Consejo de la modificación y/o actualización de la jerarquización y clasificación vial.

Artículo 13.- DE LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS EN LAS VÍAS INTERVENIDAS

Una vez obtenida la Autorización por Delegación a que se refiere el del Artículo 10°, y luego de cumplirse las normas técnicas, lineamientos, métodos y procedimientos de observancia obligatoria establecidos por la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Municipalidades Distritales deben solicitar las Autorizaciones Específicas para la ejecución de obras en áreas de uso público, la interferencia de vías, y demás aplicables, ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, de acuerdo a su competencia. Las referidas Autorizaciones Específicas serán expedidas con la indicación de las acciones que se autoriza ejecutar a la Municipalidad Distrital solicitante, mediante resolución expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, según sea el caso, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo 14.- LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIONES DE INTERVENCIÓN Y PROYECTOS ESPECIFICAS EN VÍAS INTERVENIDAS.

a. Solicitud bajo la forma de declaración jurada, de uso múltiple fundamentando la necesidad de intervención en la vía jerarquizada.
b. Acuerdo de concejo autorizando al alcalde distrital a requerir la autorización de intervención a la municipalidad provincial.
c. Ficha de INVIERTE.PE Indicando el CUI del proyecto
d. Plano y Memoria descriptiva del proyecto a ejecutarse
e. Copia del expediente técnico del proyecto.
f. Compromiso de cumplimiento de proyecto.

Artículo 15.- Cuando las Municipalidades Distritales requieran ejecutar trabajos para el mantenimiento de pavimentos, semáforos, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras y locales comerciales del Sistema Vial provincial de Barranca, no contemplados en el INVIERTE.PE, sólo deberán solicitar las Autorizaciones Específicas, las cuales serán emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, según las normas municipales vigentes.

Artículo 16.- ENTREGA DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

Una vez concluida la obra materia de la intervención, la unidad orgánica especializada de la Municipalidad Provincial de Barranca, recibe las obras de infraestructura pública que sean ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el Sistema Vial provincial de Barranca (Proyectos de inversión pública e IOARR), según su finalidad y especificaciones

técnicas. Para la entrega y el registro correspondiente de las obras antes mencionadas, las Municipalidades Distritales deberán adjuntar, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, lo siguiente:

- Ficha técnica (debe contener datos generales del proyecto).
- Contrato de ejecución de obra.
- Resolución de liquidación final de la obra.
- Memoria descriptiva.
- Expediente técnico valorizado.
- Especificaciones técnicas.
- Planos de la obra.
- Planos de ubicación.
- Archivo fotográfico de la obra terminada.
- Acta de recepción de la obra.
- Carta de Garantía de la Obra

Artículo 17.- REGISTRO E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Concluido el proceso de entrega de obra, la unidad orgánica receptora de la obra de infraestructura pública, remitirá la información solicitada en el Artículo precedente a la Oficina de Control Patrimonial para su incorporación al patrimonio de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Artículo 18.- AUTORIZACIÓN PARA PROYECTOS Y OBRAS A TÍTULO GRATUITO

La Municipalidad Provincial de Barranca puede promover o recibir propuestas de entidades del sector público o de personas jurídicas para la construcción y/o mantenimiento de las vías incluidas en el Sistema Vial provincial de Barranca, incluyéndose eventualmente en este caso también vías contiguas delegadas por las Municipalidades Distritales a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, sin que ello irrogue costo o implique, hoy o a futuro, retribución alguna por parte del Estado Peruano, de la Municipalidad, así como de los ciudadanos de Barranca. Por la naturaleza ejecutiva de este mecanismo, esta voluntad se formaliza mediante Resolución de Gerencia Municipal, con un plazo de ejecución de la construcción o de realización del mantenimiento que sea beneficioso para los habitantes de la provincia de Barranca. Asimismo, para proteger las vías materia de esta colaboración con la provincia, éstas deberán ser declaradas zonas prohibidas para usos disantos a los previsto en el reglamento nacional de tránsito.

Artículo 19.- DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA TRATAMIENTO DE PROYECTOS.

Para lo señalado en el artículo 17° los proyectos a ejecutarse favor de la ciudad de Barranca previamente se deberán de materializar específicamente en un convenio de Cooperación interinstitucional, donde se consignarán los detalles de las vías a intervenir, sus compromisos y la vigencia de los mismos.

Su contribución no es reembolsable ni compensable. Se precisa que las mejoras o mantenimientos sobre las vías materia del presente Artículo, deben ser esfuerzos contenidos en uno o varios de los proyectos considerados en la Programación Multianual de

Inversiones de alguno de los Pliegos Presupuestales de la Municipalidad provincial de Barranca.

Artículo 20.- EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES

En los Estudios Definitivos que se efectúen para la ejecución de obras viales del Sistema Vial provincial -Red vial provincial e Intercambios Viales- necesariamente deben incluirse los correspondientes Estudios de Impacto Vial.

Artículo 21.- PROYECTOS Y EJECUCIONES EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

Todos los proyectos y las edificaciones que se efectúen en la provincia de Barranca deberán respetar el alineamiento del Derecho de Vía normado. En zonas antiguas y consolidadas se respetará el alineamiento del Derecho de Vía Existente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Las secciones viales normativas, así como el Plano Provincial General de la Provincia de Barranca, están sujetas a periodos de actualización por necesidad de gestión de tránsito o transporte o la culminación de obras viales que generen un impacto considerable en el transporte, **ENCOMENDANDO**, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial conjuntamente con sus Sub Gerencias, adoptar las acciones administrativas de conformidad a sus funciones y competencias, para el cumplimiento del mismo.

SEGUNDA.- Las vías analizadas que no fueron consideradas dentro de la clasificación y jerarquización vial, así como las vías locales no analizadas, debido a la misma similitud y no cumplir con parámetros técnicos para una clasificación vial de mayor jerarquía a la que tienen, serán consideradas como vías locales bajo administración de cada municipalidad distrital, mientras que las veinte (20) vías jerarquizadas serán incluidas dentro de la administración de la Municipalidad Provincial de Barranca.

TERCERA- INCORPORACIÓN DE VÍAS DE LA RED VIAL VECINAL O RURAL: La Avenida Tupac Amaru (Vía Vecinal), perteneciente al distrito de Pativilca, una vez concluida reclasificación de las carreteras de la Red Vial del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC); se incorporara de manera automática al sistema vial de la Municipalidad Provincial de Barranca, conforme al Plano Provincial General del Sistema Vial, y a las secciones viales Normativas del Sistema vial de la provincia de Barranca, aprobada mediante la presente ordenanza provincial, sin perjuicio de realizar los ajustes correspondientes en función a la decisión emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

CUARTA. - APROBAR EL PLANO PROVINCIAL GENERAL DEL SISTEMA VIAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA: Conforme a los resultados finales obtenidos del "ESTUDIO DE JERARQUIZACION Y CLASIFICACION VIAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual contiene la jerarquización y clasificación de veinte (20) vías que se encuentran distribuidas en los distritos de Supe Puerto, Supe, Barranca, Pativilca y Paramonga; que como **ANEXO 01** forma parte de la presente ordenanza municipal.

QUINTA. - APROBAR EL LISTADO DE VEINTE (20) VÍAS JERARQUIZADAS DEL SISTEMA VIAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, obtenido del resultado final del "ESTUDIO DE JERARQUIZACION

Y CLASIFICACION VIAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", los cuales se encuentran distribuidas en los distritos de Supe Puerto, Supe, Barranca, Pativilca y Paramonga; que como **ANEXO 02** forma parte de la presente ordenanza municipal.

SEXTA. - APROBAR EL LISTADO DE VEINTICINCO (25) SECCIONES VIALES NORMATIVAS DEL SISTEMA VIAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, obtenidas del resultado final del "ESTUDIO DE JERARQUIZACION Y CLASIFICACION VIAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", las cuales se encuentran distribuidas en los distritos de Supe Puerto, Supe, Barranca, Pativilca y Paramonga; que como **ANEXO 03** forma parte de la presente ordenanza municipal.

SEPTIMA. - APROBAR LOS GRAFICOS Y/O PLANOS DE LAS VEINTICINCO (25) SECCIONES VIALES DEL SISTEMA VIAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, obtenido del resultado final del "ESTUDIO DE JERARQUIZACION Y CLASIFICACION VIAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", la se encuentran distribuidas en los distritos de Supe Puerto, Supe, Barranca, Pativilca y Paramonga; que como **ANEXO 4** forma parte de la presente ordenanza municipal.

OCTAVA. - DISPONER el cumplimiento y seguimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y a sus Sub Gerencias a cargo, en merito a sus funciones y competencias; así como a las unidades orgánicas que guarden relación de las mismas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Trece días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL